



## **REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

Aprobado con Resolución Administrativa  
AGETIC/RA/0049/2022, de 09 de junio de 2022

**ÁREA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA  
CONTRA LA CORRUPCIÓN  
(ATLCC)**

**Nombre del documento:** Reglamento de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la AGETIC.

**Código del Documento:** AGETIC/RA/0002/2018.

CONTROL DE CAMBIOS		
REF.	VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN ACTUAL
1	<p><b>Artículo 2.- Ámbito de Aplicación</b> El presente reglamento se aplica a las o los servidores públicos o personal designado del Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción</p>	<p><b>Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación)</b> El presente reglamento se aplica a las servidoras y servidores públicos, ex servidoras y ex servidores públicos y/o personal designado de la AGETIC.</p>
2	<p><b>Artículo 7.- Aprobación y Difusión</b> El presente reglamento, será aprobado por el Director General Ejecutivo de la AGETIC mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. El ATCC en coordinación con el Área de Planificación serán responsables de su difusión.</p>	<p><b>Artículo 7.- (Aprobación y Difusión)</b> El presente reglamento, será aprobado por el Director General Ejecutivo de la AGETIC mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y posterior publicación. El ATCC será responsable de su difusión.</p>
3	<p><b>Artículo 8.- Revisión y Actualización</b> Se realizarán actualizaciones y/o modificaciones al reglamento, como resultado de su aplicación y por efecto de reformas en la normativa legal.</p> <p>Las modificaciones serán realizadas por el Área de Planificación en coordinación con el ATCC, propuesta que será remitida a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su consideración y aprobación mediante Resolución Administrativa.</p>	<p><b>Artículo 8.- (Revisión y Actualización)</b> Se realizarán actualizaciones y/o modificaciones al reglamento, como resultado de su aplicación y por efecto de reformas en la normativa legal.</p> <p>Las modificaciones serán realizadas por el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en coordinación con el Área de Planificación, propuesta que será remitida a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su consideración y aprobación mediante Resolución Administrativa.</p>
4	<p><b>Artículo 11.- Exclusividad en el desempeño de sus funciones</b> Las y los servidores públicos o personal designado del ATCC de la AGETIC, desempeñarán sus funciones de manera exclusiva, conforme la normativa vigente.</p>	<p><b>Artículo 11.- (Exclusividad en el desempeño de sus funciones)</b> Las servidoras y/o los servidores públicos o personal designado del Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, desempeñarán sus funciones de manera exclusiva, conforme el artículo 11. parágrafo VI de la Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.</p>

RESPONSABLES DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y DE CONFORMIDAD

Elaborado por:

Ramiro Gume Castañeta  
Castañeta  
Cargo: Técnico en  
Transparencia

Revisado por:

Adriana Flores Orihuela  
Cargo: Responsable de  
Planificación  
Firma Digital

Conformidad:

Vladimir Terán Gutierrez  
Cargo: Director General  
Ejecutivo  
Firma Digital

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b> .....	4
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	4
Artículo 1.- Objeto .....	4
Artículo 2.- Ámbito de Aplicación .....	4
Artículo 3.- Normativa Inherente .....	4
Artículo 4.- Finalidad .....	5
Artículo 5.- Principios .....	5
Artículo 6.- Independencia y Coordinación .....	5
Artículo 7.- Aprobación y Difusión .....	5
Artículo 8.- Revisión y Actualización .....	5
Artículo 9.- Previsión .....	6
<b>CAPÍTULO II</b> .....	6
<b>ESTRUCTURA</b> .....	6
Artículo 10.- Organización .....	6
Artículo 11.- Exclusividad en el desempeño de funciones .....	6
Artículo 12.- Comunicación de designación o retiro de jefe o responsable del ATLCC .....	6
Artículo 13.- Archivo Institucional .....	6
<b>CAPÍTULO III</b> .....	6
<b>COORDINACIÓN CON EL MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</b> .....	6
Artículo 14.- Remisión de Información .....	6
Artículo 15.- Coordinación, Supervisión y Evaluación .....	7
<b>CAPÍTULO IV</b> .....	7
<b>PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA</b> .....	7
<b>SECCIÓN I</b> .....	7
<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b> .....	7
Artículo 16.- Acceso a la Información Pública .....	7
Artículo 17.- Transparencia .....	7
Artículo 18.- Pagina Web Institucional .....	7
<b>SECCIÓN II</b> .....	8
<b>ÉTICA PÚBLICA, RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS</b> .....	8
Artículo 19.- Ética Pública .....	8
Artículo 20.- Rendición Pública de Cuentas .....	8
<b>SECCIÓN III</b> .....	9
<b>CONTROL SOCIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS</b> .....	9
Artículo 21.- Control Social .....	9
Artículo 22.- Cumplimiento de las normas de Control Social .....	9
Artículo 23.- Planificación Participativa y Ejecución con Control Social .....	9
Artículo 24.- Gestión de Riesgos .....	10

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

<b>CAPÍTULO V</b> .....	10
<b>LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b> .....	10
<b>SECCIÓN I</b> .....	10
<b>GESTIÓN DE DENUNCIAS</b> .....	10
Artículo 25.- Tipo de Denuncias .....	10
Artículo 26.- Recepción de Denuncias .....	10
Artículo 27.- Admisión de Denuncias .....	10
Artículo 28.- Rechazo de la Denuncias .....	11
Artículo 29.- Comunicación al Denunciantes .....	11
<b>SECCIÓN II</b> .....	11
<b>PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS</b> .....	11
Artículo 30.- Plazo para la Gestión de Denuncias .....	11
Artículo 31.- Directrices Generales de Recepción de la Información .....	11
Artículo 32.- Informe Final .....	12
Artículo 33.- Resultados de a Gestión de Denuncias .....	12
<b>CAPÍTULO VI</b> .....	12
<b>NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</b> .....	12
Artículo 34.- Denuncias de Negación de Acceso a la Información .....	12
Artículo 35.- Acciones a Realizar .....	12
Artículo 36.- Elaboración de Informe .....	13
Artículo 37.- Cierre de Caso .....	13
Artículo 38.- Plazo .....	13

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1.- (Objeto)**

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (ATLCC) de la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación (AGETIC), en el marco de la Ley N°974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

### **Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación)**

El presente reglamento se aplica a las servidoras públicas, servidores públicos a ex servidoras públicas y ex servidores públicos y/o personal designado del Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

### **Artículo 3.- (Normativa Inherente)**

El Área de Transparencia cumplirá sus funciones en el marco de la:

- a. Constitución Política del Estado, del 7 de febrero de 2009.
- b. Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.
- c. Convención Interamericana Contra la Corrupción.
- d. Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- e. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010, de Lucha Contra la Corrupción Enriquecimiento Ilícito e investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- f. Ley N° 064, de la Procuraduría General del Estado, de 5 de diciembre de 2010.
- g. Ley N° 260 Orgánica del Ministerio Público, de 11 de julio de 2012.
- h. Ley N° 007 de Modificaciones al Sistema Normativo Penal, de 18 de mayo de 2010.
- i. Ley N° 650, de 19 de enero de 2015, Agenda Patriótica 2025, de la Bolivia Digna y Soberana.
- j. Ley N° 786, de 9 de marzo de 2016, del Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020.
- k. Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, Modificación del Ministerio de Transparencia Institucional a Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.
- l. Ley N° 974 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de 4 de septiembre de 2017.
- m. Ley N° 1970 Código de Procedimiento Penal, de 25 de marzo de 1999.
- n. Ley N° 1768 Código Penal, de 10 de marzo de 1997.
- o. Decreto Supremo N° 214, de 22 julio de 2009, de Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- p. Decreto Supremo N° 24771, de julio de 1997, de la Unidad de Investigaciones Financieras.
- q. Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, que modifica el Decreto Supremo N° 29894.
- r. Decreto Supremo N° 2065 de 23 de julio de 2014, Reglamento del Sistema Integrado de Información Anticorrupción y de Recuperación de Bienes del Estado “SIIARBE”.
- s. Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017, modificatorio al D.S. N° 29894.

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

#### **Artículo 4.- (Finalidad)**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de la AGETIC tiene la finalidad de promover e implementar políticas y medidas de prevención, transparencia y lucha contra la corrupción, así como gestionar denuncias por posibles hechos o actos de corrupción.

#### **Artículo 5.- (Principios)**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción cumplirá sus funciones establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 974, en el marco de los siguientes principios:

- a. **Independencia.** Sus actuaciones deben ser objetivas y alejadas de toda injerencia opresión de cualquier naturaleza.
- b. **Imparcialidad.** Debe actuar al margen de todo perjuicio, parcialización o discriminación o distinción.
- c. **Eficacia.** Los asuntos sometidos a su conocimiento deben ser atendidos dentro del plazo y de forma oportuna, sin imponer requisitos adicionales o incurrieren actuaciones dilatorias.
- d. **Eficiencia.** Debe optimizar el uso de los recursos en el cumplimiento de sus funciones.
- e. **Cooperación Interinstitucional** . Debe trabajar de manera coordinada y bajo cooperación.
- f. **Legalidad.** Debe enmarcarse en cumplimiento estricto de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

#### **Artículo 6.- Independencia y Coordinación**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en el cumplimiento de sus funciones relacionadas a la gestión de denuncias por posibles hechos o actos de corrupción es independiente.

En el cumplimiento de las funciones relacionadas a transparencia y prevención, deberá coordinar sus labores con la Máxima Autoridad de la AGETIC, el Viceministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de la Presidencia

#### **Artículo 7.- Aprobación y Difusión**

El presente reglamento, será aprobado por el Director General Ejecutivo de la AGETIC mediante Resolución Administrativa y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. El ATLCC será responsable de su difusión.

#### **Artículo 8.- Revisión y Actualización**

Se realizarán actualizaciones y/o modificaciones al reglamento, como resultado de su aplicación y por efecto de reformas en la normativa legal.

Las modificaciones serán realizadas por el ATLCC en coordinación con el Área de Planificación propuesta que será remitida a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su consideración y aprobación mediante Resolución Administrativa.

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

### **Artículo 9.- (Previsión)**

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, estos serán solucionados en el marco de las previsiones establecidas en las disposiciones legales en vigencia que regulan la materia.

## **CAPÍTULO II ESTRUCTURA**

### **Artículo 10.- (Organización)**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción estará conformada, según corresponda, por el(los) servidor(es) público(s) o personal designado:

- a. Jefe o Responsable.
- b. El(los) servidor(es) público(s) o personal designado con conocimiento en transparencia prevención y lucha contra la corrupción.
- c. Las o los servidores públicos o personal designado de apoyo.

### **Artículo 11.- (Exclusividad en el desempeño de funciones)**

Las o los servidores públicos o personal designado del ATLCC de la AGETIC, desempeñarán sus funciones de manera exclusiva, conforme el artículo 11, parágrafo VI de la Ley N°974 de 04 de septiembre de 2017 de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

### **Artículo 12.- (Comunicación de designación o retiro de jefe o responsable del ATLCC)**

Conforme a procedimientos, plazos, causales de desvinculación y formatos establecidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, la Máxima Autoridad comunicará la designación o retiro de la o el Jefe o Responsable del ATLCC.

### **Artículo 13.- (Archivo Institucional)**

El ATLCC promoverá la implementación de un mecanismo eficiente de manejo de la información en los archivos de la AGETIC, emitiendo recomendaciones de medidas correctivas correspondientes o promoviendo medidas destinadas a este fin.

## **CAPÍTULO III COORDINACIÓN CON EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**

### **Artículo 14.- (Remisión de Información)**

Conforme a formatos, procedimientos y plazos establecidos, por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción reportará a través del Sistema de Información de Transparencia, Prevención y Lucha Contra la Corrupción – SITPRECO o requerimiento escrito.

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

### **Artículo 15.- (Coordinación, Supervisión y Evaluación)**

La coordinación, respecto a la implementación de los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, estará sujeta a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

La supervisión y evaluación, respecto a los componentes de prevención, gestión de denuncias por negativa injustificada de acceso a la información pública y posibles hechos o actos de corrupción, será ejercida por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, debiendo remitirse la información que sea requerida.

## **CAPÍTULO IV PREVENCIÓN Y TRANSPARENCIA SECCIÓN I ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

### **Artículo 16.- Acceso a la Información Pública**

El ATLCC promoverá la adopción de mecanismos, instrumentos y medidas destinadas al cumplimiento y ejecución de la normativa sobre acceso a la información, para facilitar el acceso y comprensión de la documentación e información pública de la AGETIC en el marco de lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 974.

### **Artículo 17.- Transparencia**

El ATLCC promoverá y coordinará con las áreas o unidades correspondientes de la AGETIC, la implementación y funcionamiento de los siguientes instrumentos de gestión:

- a. Página web institucional de información pública.
- b. Sistemas de gestión de documentación y archivo institucional que permita el acceso a información, de acuerdo a normativa en vigencia.
- c. Sistemas de recepción de correspondencia o de ventanilla única, que facilite conocer el estado de solicitudes o trámites en general.
- d. Sistemas o mecanismos tecnológicos, información y comunicación (TIC) para transparentar la gestión y las actividades de la AGETIC.

### **Artículo 18.- Pagina Web Institucional**

La información institucional en la página web deberá estar actualizada y contener datos confiables, completos, oportunos y veraces, conforme a instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y de acuerdo a normativa vigente; actualización que debe ser supervisada por el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

La pagina web institucional deberá contener como mínimo, la siguiente información:

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

- a. Datos generales de la AGETIC: misión, visión, principios, objetivos institucionales, domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.
- b. Nómina de autoridades, asesores y personal técnico o administrativo, en todos sus niveles y jerarquías; así como la modalidad de selección y contratación.
- c. Plan Estratégico Institucional, Programa Operativo Anual (POA) programado, ejecutado y resultados de gestión.
- d. Presupuesto institucional, fuentes de financiamiento, escala salarial, estados financieros de gestión.
- e. Datos generales de todos los contratos de bienes, obras y servicios celebrados por la entidad. Detalle de la adquisición de bienes y/o servicios, programados y ejecutados y nomina de proveedores.
- f. Información contable de la gestión fiscal de la AGETIC y sobre procesos de auditoría interna y externa.
- g. Viajes oficiales y resultados alcanzados.
- h. Marco legal, que contenga la normativa general aplicable a la AGETIC, tratados o convenios internacionales, disposiciones reglamentarias y otras de carácter general.
- i. Cuando corresponda, información sectorial de utilidad para los sectores de la sociedad relacionados con el ámbito de funciones de la AGETIC, tales como estadísticas, cotizaciones, tarifas, indicadores, estudios, entre otros.
- j. Formularios de solicitud de información o para reclamaciones o denuncias.
- k. Comentarios y sugerencias.
- l. Otras requeridas por Ley.

## **SECCIÓN II ÉTICA PÚBLICA, RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS**

### **Artículo 19.- Ética Pública**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es responsable de promover el desarrollo de la ética pública e impulsar la implementación de la “Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos”, velando por su cumplimiento en la AGETIC, en el marco de la normativa vigente.

### **Artículo 20.- Rendición Pública de Cuentas**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá planificar, organizar y apoyar a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la AGETIC en el proceso de rendición pública de cuentas, misma que debe ser preparada en coordinación con el Ministerio de la Presidencia como ente tutor.

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción coordinará que las unidades y áreas organizacionales de la AGETIC, proporcionen la información de carácter económico-financiero, técnico

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

y administrativo y los resultados de gestión, necesarios para la elaboración del informe y realización de la rendición pública de cuentas.

La rendición pública de cuentas se realizará sobre la base de un análisis de la Planificación Operativa Anual de la AGETIC y del cumplimiento de los objetivos propuestos, sobre la base de resultados concretos y su incidencia en la satisfacción del interés colectivo.

En el caso de los objetivos no cumplidos, se deberá explicar de forma resumida los motivos que impidieron dicho cumplimiento. La rendición de cuentas en base a resultados, deberá sustentarse en principios de gestión e impacto institucional y beneficio colectivo.

La rendición pública de cuentas se realizará en eventos públicos, en dos momentos obligatorios: a) Audiencia Inicial y b) Audiencia Final de la Rendición Pública de Cuentas, conforme a los instrumentos emitidos por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción es responsable de difundir el informe a ser presentado en la rendición pública de cuentas, en los plazos y condiciones establecidas por la normativa en vigencia en coordinación con el ente tutor.

### **SECCIÓN III CONTROL SOCIAL Y GESTIÓN DE RIESGOS**

#### **Artículo 21.- Control Social**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción de forma coordinada con todas las unidades de la AGETIC, estará encargada de promover, propiciar y generar espacios de participación y control social.

#### **Artículo 22.- Cumplimiento de las normas de Control Social**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción garantizará el cumplimiento de la normativa sobre participación y control social, velando que la AGETIC, de cumplimiento a sus obligaciones de:

- a. Actuar con transparencia
- b. Planificar y evaluar políticas estatales con participación de la sociedad civil organizada

#### **Artículo 23.- Planificación Participativa y Ejecución con Control Social**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, promoverá en la AGETIC la elaboración de políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación y control social

A este efecto, el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción adoptará las acciones necesarias para que la AGETIC, con carácter previo a la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos, se difundan o pongan en conocimiento de la sociedad, el cronograma de las actividades de planificación participativa, para la toma de decisiones.

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

## **Artículo 24.- Gestión de Riesgos**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, promoverá planes, programas y medidas de gestión de riesgos para prevenir posibles hechos o actos de corrupción en la AGETIC.

### **CAPÍTULO V LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN SECCIÓN I GESTIÓN DE DENUNCIAS**

## **Artículo 25.- Tipo de Denuncias**

- I. La gestión de denuncias que realice el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, podrán ser activadas a través de denuncias:
  - a. Escritas, considerando la identidad del denunciante o podrán ser anónimas.
  - b. Verbales y registradas en un formulario de denuncias aprobado para tal efecto, considerando la identidad del denunciante, opondrán ser anónimas.
- II. Las personas naturales o jurídicas que por medio de sus representantes tuvieran conocimiento de un hecho o acto de corrupción, deberán presentar la denuncia correspondiente.
- III. Ante el conocimiento fehaciente de una noticia de impacto social, relacionada a hechos o actos de corrupción, de servidoras o servidores públicos o ex servidoras o servidores públicos en la AGETIC, el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción procederá a la apertura y gestión de denuncias.
- IV. La o el denunciante deberá adjuntar documentación o en su caso podrá hacer referencia en el lugar donde pueda ser verificada.
- V. La o el denunciante podrá solicitar la reserva de su identidad al Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, instancia que tomará todos los recaudos pertinentes, bajo responsabilidad de acuerdo a lo establecido por el Art. 17 de la Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010.

## **Artículo 26.- Recepción de Denuncias**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción deberá registrar y asignar un número de registro administrativo, y en el pazo de cinco (5) días hábiles, determinará la admisión o rechazo en el marco de los requisitos establecidos en el Art. 23 de la Ley N° 974

## **Artículo 27.- Admisión de Denuncias**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo la admisión de la denuncia, cuando verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley N° 974.

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

### **Artículo 28.- Rechazo de la Denuncias**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el plazo de cinco (5) días, emitirá el informe correspondiente debidamente fundamentado, disponiendo el rechazo de la admisión de la denuncia por las siguientes causales:

- a. Falta de competencia, atribuciones o facultades del Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción
- b. Cuando la denuncia no cumpla los requisitos previstos en el artículo 22 de la Ley N° 974.
- c. Cuando la denuncia este referida a una disputa entre particulares

### **Artículo 29.- Comunicación al Denunciante**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción informará la admisión o rechazo al denunciante.

## **SECCIÓN II PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS**

### **Artículo 30.- Plazo para la Gestión de Denuncias**

La gestión de denuncias, efectuada por la o el servidor público o personal designado del Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, deberá concluir en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, computables desde la recepción de la denuncia, en el marco de lo establecido en el Art. 25 de la Ley N° 974.

### **Artículo 31.- Directrices Generales de Recopilación de la Información**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, en el marco de los artículos 4 y 25 de la Ley N° 974, podrá requerir informes técnicos especializados a las entidades privadas y deberá agotar todos los medios idóneos y objetivos, en la gestión de denuncias, a tal efecto deberá:

- a. Analizar la pertinencia del requerimiento de información, complementación de información o de informe(s) técnicos(s), para establecer la existencia del hecho o acto de corrupción.
- b. Realizar el seguimiento y monitoreo al requerimiento de información, dentro de los plazos establecidos.
- c. Verificar y contrastar la información remitida respecto al hecho o acto de corrupción.
- d. Realizar la verificación "in situ" al Área o Unidad organizacional de la AGETIC, para establecer la existencia de la información pertinente al hecho o acto de corrupción.

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

### **Artículo 32.- Informe Final**

Concluida la recopilación de información, la o el servidor público, el personal designado del Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción emitirá el respectivo informe final debidamente fundamentado, en el marco de los parámetros expuestos dispuestos en el artículo 26 de la Ley N° 974.

### **Artículo 33.- Resultados de a Gestión de Denuncias**

- I. Emitido el informe final y puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad de la AGETIC, el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, realizará seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe final que pueden ser:
  - a. Archivo de antecedentes y comunicación al denunciante.
  - b. Adopción de medidas correctivas y preventivas.
  - c. Suspensión del Proceso de Contratación
  - d. Solicitud de auditoría
  - e. Solicitud de inicio de proceso administrativo o disciplinario
  - f. Presentación de denuncia penal.
- II. Verificando el cumplimiento de las recomendaciones del informe final, el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción procederá al cierre y archivo de los antecedentes.
- III. En las denuncias penales, o inicio de proceso administrativo el Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, efectuara seguimiento sin intervención directa hasta su conclusión.

## **CAPÍTULO VI NEGACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

### **Artículo 34.- Denuncias de Negación de Acceso a la Información**

El Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, a denuncia o oficio gestionara las denuncias de negativa injustificada de acceso a la información, conforme a la Sección I del Capítulo V del presente reglamento.

### **Artículo 35.- Acciones a Realizar**

El responsable del Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o el asignado al caso de forma inmediata deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Solicitará un informe a la unidad organizacional correspondiente otorgándole un plazo de diez (10) días y velara por el cumplimiento del mismo.
- b. Además podrá realizar llamadas, correos electrónicos, fax y otros que considere pertinentes.
- c. Podrá realizar una verificación (in situ) oportuna de la denuncia.

	<b>REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN</b>	
Código: ATLCC- R01	Versión: 1	Aprobado: R.A. AGETIC/RA/0049/2022, de 09/06/2022

### **Artículo 36.- Elaboración de Informe**

Recepcionada la información solicitada, el responsable del Área de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o el abogado procesador deberá realizar un informe técnico legal estableciendo lo siguiente:

- a. De cierre de caso, cuando la unidad organizacional procedió a entregar la información requerida por el solicitante.
- b. Confirma que la información es de carácter secreto, reservado o confidencial.
- c. Determina la existencia de una negativa injustificada e instruye la entrega de la información requerida por el denunciante en el plazo de 5 días.
- d. En los casos previstos en los numerales 1) y 3) deberá presentar denuncia ante la autoridad sumariante a efectos de determinar responsabilidad por la función pública.

### **Artículo 37.- Cierre de Caso**

Procederá el cierre de caso en los siguientes casos:

- a. Cuando se haya logrado la entrega de la información requerida por el denunciante.
- b. Cuando la información solicitada sea secreta, reservado o confidencial.

En ambos casos comunicará al denunciante el cierre de caso.

### **Artículo 38.- Plazo**

El procesamiento de los casos por Negación de Acceso a la Información deben resolverse dentro de los 20 días hábiles siguientes de presentada la denuncia. Solo de forma excepcional, por una sola vez el plazo podrá ampliarse hasta 10 días.